



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 54

Anuncio 1014/2022

lunes, 21 de marzo de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 1014/2022

Bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Maquinaria a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia para financiar la adquisición de maquinaria que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud

Decreto: En Badajoz, en el día de la fecha

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social.

Hoy en día, la existencia de plazas, jardines y espacios verdes en los municipios de nuestra provincia constituyen un elemento esencial para su desarrollo puesto que se han convertido en centros neurálgicos donde se desarrollan diversas actividades lúdicas, deportivas o culturales e igualmente, sirven como lugares de descanso, esparcimiento y encuentro de los vecinos donde se viene desarrollando una parte importante de la vida social de las distintas localidades.

Además, debemos señalar que junto a estos espacios es habitual la presencia de una serie de establecimientos como kioscos, bares o negocios de otra naturaleza que igualmente impulsan e incentivan el desarrollo de la actividad comercial de esas zonas. Sin lugar a duda, la importancia que han ido adquiriendo esos espacios en los últimos años, es consecuencia de las funciones que en los mismos se realizan.

Para su adecuada utilización y disfrute, es necesario llevar a cabo un correcto mantenimiento, lo que incluye no sólo el de esas zonas específicas, sino también el de toda la infraestructura circundante, como pueden ser las calles, caminos, aparcamientos, Acerados, puertas, rampas de acceso, bancos, pérgolas, sistemas de riego, fuentes y estanques, entre otros.

El correcto mantenimiento de estos espacios requiere que las entidades locales de la Provincia dispongan de los medios y recursos adecuados y suficientes para llevarlos a cabo y, en concreto debemos señalar la carencia de maquinaria, útiles y herramientas que habitualmente tienen los municipios como uno de los principales problemas para llevarlas a cabo.

En este sentido, esta Diputación consciente de las dificultades económicas por la que atraviesan muchas entidades locales de la Provincia para hacer frente a este tipo de inversiones pone en marcha el presente Plan que pretende poner a disposición de aquéllos municipios que lo puedan necesitar financiación para hacer frente a la adquisición de la maquinaria necesaria para tal fin.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Estableciéndose que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la de parques y jardines públicos, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios deberán prestar, entre otros, de forma obligatoria los servicios de limpieza viaria, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Asimismo, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación del servicio de limpieza viaria.

Igualmente, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias propias atribuidas en todo caso a las Diputaciones Provinciales en su condición de entidades a las que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, les corresponden "la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", la consistente en la "asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión", asegurando, según indica en su apartado segundo, "el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal". Así mismo, con esta finalidad, "las Diputaciones podrán otorgar

subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".

El presente Plan de Maquinaria pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 750.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afición a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El Plan prevé que los municipios y entidades locales menores que lo necesiten puedan adquirir con cargo a estos fondos diversa maquinaria que es necesaria para llevar a cabo el adecuado mantenimiento de zonas verdes, viales, así como, otras infraestructuras de titularidad municipal como se ha expresado, previamente y, que a modo orientativo, indicamos en el siguiente párrafo.

Podrá ser objeto de esta subvención, la maquinaria dedicada a la conservación y mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal, como pueden ser, compactadores vibratorios, rodillos, hormigoneras, auto-hormigoneras, cortadoras de pavimento, martillos percutores, pisadores compactadores, compresores, motosierras, cortacésped, cortasetos, sulfatadoras, desbrozadoras, sopladores-aspiradores, hidrolimpiadoras, moto-azadas, dumpers, barredoras, biotrituradoras, vehículos multiservicio, excavadoras, plataformas elevadoras, máquinas telescópicas u otras de naturaleza similar.

La maquinaria a adquirir por los municipios y las entidades locales menores debe cumplir con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, donde entre otros aspectos, se regula la seguridad y salud, los riesgos de su utilización, certificaciones, marcado de maquinaria, comercialización, puesta en servicio, medidas particulares destinadas a las máquinas potencialmente peligrosas o su documentación técnica.

En concreto, la maquinaria a adquirir deberá cumplir con los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, así como, con las obligaciones de etiquetado con el marcado CE conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Directiva, el cual se deberá fijar en la máquina de manera visible, legible e indeleble.

La articulación de la línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva como excepción a la regla general que establece la LGS en su artículo 22.1, dado que las presentes bases reguladoras no exigen la comparación de las solicitudes presentadas para que las entidades puedan resultar beneficiarias, siendo este un procedimiento de concesión que posibilita a la Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la Provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la presente convocatoria de subvenciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia para financiar la adquisición de maquinaria al objeto de que puedan realizar un adecuado mantenimiento de las zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención (anexo 1).
- Declaración responsable (anexo 2).
- Identificación de maquinaria a subvencionar (anexo 3).
- Declaración responsable de la prestación del servicio de forma directa por personal del propio Ayuntamiento (anexo 4).
- Solicitud de modificación del objeto de las actuaciones (anexo 5).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 6).
- Certificado de justificación de la subvención (anexo 7).
- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 8).
- Indicadores de Resultado y actividad (anexo 9).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a 16 de marzo de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Fomento Decreto (5/7/19) BOP (8/7/19), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, PD, La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (5/7/2019), BOP (8/7/2019) Virginia Borralló Rubio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE MAQUINARIA A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PREÁMBULO

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social.

Hoy en día, la existencia de plazas, jardines y espacios verdes en los municipios de nuestra provincia constituyen un elemento esencial para su desarrollo puesto que se han convertido en centros neurálgicos donde se desarrollan diversas actividades lúdicas, deportivas o culturales e igualmente, sirven como lugares de descanso, esparcimiento y encuentro de los vecinos donde se viene desarrollando una parte importante de la vida social de las distintas localidades.

Además, debemos señalar que junto a estos espacios es habitual la presencia de una serie de establecimientos como kioscos, bares o negocios de otra naturaleza que igualmente impulsan e incentivan el desarrollo de la actividad comercial de esas zonas. Sin lugar a duda, la importancia que han ido adquiriendo esos espacios en los últimos años, es consecuencia de las funciones que en los mismos se realizan.

Para su adecuada utilización y disfrute, es necesario llevar a cabo un correcto mantenimiento, lo que incluye no solo el de esas zonas específicas, sino también el de toda la infraestructura circundante, como pueden ser las calles, caminos, aparcamientos, acerados, puertas, rampas de acceso, bancos, pérgolas, sistemas de riego, fuentes y estanques, entre otros.

El correcto mantenimiento de estos espacios requiere que las entidades locales de la Provincia dispongan de los medios y recursos adecuados y suficientes para llevarlos a cabo y, en concreto debemos señalar la carencia de maquinaria, útiles y herramientas que habitualmente tienen los municipios como uno de los principales problemas para llevarlas a cabo.

En este sentido, esta Diputación consciente de las dificultades económicas por la que atraviesan muchas entidades locales de la provincia para hacer frente a este tipo de inversiones pone en marcha el presente Plan que pretende poner a disposición de aquéllos municipios que lo puedan necesitar financiación para hacer frente a la adquisición de la maquinaria necesaria para tal fin.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Estableciéndose que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la de parques y jardines públicos, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios deberán prestar, entre otros, de forma obligatoria los servicios de limpieza viaria, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Asimismo, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación del servicio de limpieza viaria.

Igualmente, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias propias atribuidas en todo caso a las Diputaciones Provinciales en su condición de entidades a las que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, les corresponden "la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", la consistente en la "asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión", asegurando, según indica en su apartado segundo, "el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal". Así mismo, con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente Plan de Maquinaria pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 750.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

Dada la conveniencia de agilizar la puesta a disposición de las entidades locales de maquinaria para esta finalidad, la aprobación de la presente convocatoria se lleva a cabo mediante tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El Plan prevé que los municipios y entidades locales menores que lo necesiten puedan adquirir con cargo a estos fondos diversa maquinaria que es necesaria para llevar a cabo el adecuado mantenimiento de zonas verdes, viales, así como, otras infraestructuras de titularidad municipal como se ha expresado, previamente y, que a modo orientativo, indicamos en el siguiente párrafo.

Podrá ser objeto de esta subvención, la maquinaria dedicada a la conservación y mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal, como pueden ser, compactadores vibratorios, rodillos, hormigoneras, autohormigoneras, cortadoras de pavimento, martillos percutores, pisadores compactadores, compresores, motosierras, cortacésped, cortasetos, sulfatadoras, desbrozadoras, sopladores-aspiradores, hidrolimpiadoras, motoazadas, dumpers, barredoras, biotrituradoras, vehículos multiservicio, excavadoras, plataformas elevadoras, máquinas telescópicas u otras de naturaleza similar.

La maquinaria a adquirir por los municipios y las entidades locales menores debe cumplir con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, donde entre otros aspectos, se regula la seguridad y salud, los riesgos de su utilización, certificaciones, marcado de maquinaria, comercialización, puesta en servicio, medidas particulares destinadas a las máquinas potencialmente peligrosas o su documentación técnica.

En concreto, la maquinaria a adquirir deberá cumplir con los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, así como, con las obligaciones de etiquetado con el marcado CE conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Directiva, el cual se deberá fijar en la máquina de manera visible, legible e indeleble.

La articulación de la línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

BASE 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de Ejecución número 42 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.
13. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 2.- OBJETO.

El objeto de estas Bases consiste en el establecimiento de las normas reguladoras para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de los municipios y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro de la provincia de Badajoz para financiar la adquisición de maquinaria nueva o seminueva, con una antigüedad máxima de 5 años, para el adecuado mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal, que se presten directamente con personal municipal de cada Ayuntamiento.

Las máquinas que pueden adquirir los municipios y entidades locales menores con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones, se indican de forma orientativa en la base 10, de las presentes bases reguladoras, dicha maquinaria deberá cumplir la normativa vigente, especialmente en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo el periodo establecido para la adquisición y pago de maquinaria el comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

BASE 3.- FINALIDAD.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los municipios y entidades locales menores de la Provincia, la posibilidad de financiar la adquisición de maquinaria nueva o seminueva, con una antigüedad máxima de 5 años, necesaria para realizar una adecuada conservación y mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal que se preste de forma directa con personal municipal de cada Ayuntamiento, actuaciones que por una parte, se enmarcan dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la Provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades) y 11 (lograr que las ciudades y los asentamiento humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

Y por otra parte, dado que estas actuaciones cumplen los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en las Directivas para este tipo de máquinas, con esta actuación igualmente se pueden reconocer como objetivos de desarrollo sostenible números 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades), 8 (promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo insostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 16 (promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear Instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles) de la Agenda 2030, la salud y bienestar, trabajo decente, crecimiento económico, paz, justicia e instituciones sólidas.

BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 339/94200/76200/1100 del proyecto de presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2022, dotada con setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, que observará el cumplimiento de las reglas establecidas en la normativa de subvenciones.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

BASE 5.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que presten directamente con personal municipal de su Ayuntamiento los trabajos de mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras, que tengan necesidad de disponer de maquinaria para esta finalidad, que de forma orientativa se indica en la base 10 y, que no estén incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente en periodo ejecutivo y demás términos señalados en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Circunstancia que se acreditará mediante la aportación junto a la solicitud de la oportuna declaración responsable (anexo 2).

Para acceder a la condición de beneficiario, y dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, que permitirá que los ayuntamientos puedan ejecutar ellos mismos obras necesarias para sus municipios al contar con maquinaria propia, lo que incidirá positivamente en la creación de empleo en el municipio, y en el ahorro de los costes que supone actualmente el alquiler de esa maquinaria, se exime a los solicitantes del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad solicitante, en caso de ser perceptora de subvención con cargo a este plan, deberá encontrarse antes de la percepción de la misma al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se acreditará mediante el informe que se emita al respecto por la Tesorería Provincial. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención maquinaria (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Identificación de maquinaria a subvencionar (anexo 3).
4. Declaración responsable de la prestación del servicio de forma directa por personal del propio Ayuntamiento (anexo 4).

Se establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes podrá realizarse a través de la Sede electrónica ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> o mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR), pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la

Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia, que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 11.2, en la que se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.
- Examinadas las solicitudes presentadas, se comprobará su admisibilidad, procediendo a continuación a otorgar, como máximo, una subvención por importe de 4.150,00 euros a favor de cada uno de los municipios y entidades locales menores que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para la adquisición de maquinaria relacionada en el anexo 3.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, utilizando la maquinaria adquirida para esa finalidad, durante un periodo mínimo de dos años.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como, la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre

obligación de colaboración.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la adquisición de la maquinaria subvencionada.

e) Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes Bases.

f) Difundir que los bienes adquiridos han sido financiados por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda la maquinaria adquirida deberá contener el etiquetado con el marcado CE, así como, figurar adherido el logo de Diputación, junto a la indicación de "Trabajo Seguro" que será facilitado por Diputación, en lugar visible. Asimismo, en toda información o publicidad que se realice, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

g) Asumir directamente o través de otras ayudas que pudiera recibir de otras Administraciones el importe del coste de la maquinaria que no haya sido subvencionada íntegramente con cargo a la subvención concedida, hasta abonar el importe total de la factura.

BASE 9.- SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

La presente subvención consiste en financiar la adquisición de maquinaria nueva o seminueva que disponga de etiqueta con marcado CE y, que tenga una antigüedad máxima de 5 años, por parte de los municipios y entidades locales menores de la Provincia.

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria asciende a 750.000,00 €.

Todos los municipios y entidades locales menores de la Provincia son susceptibles de ser beneficiarios de esta subvención para la adquisición de maquinaria dentro del ámbito de actuación ofrecido por esta Diputación.

Se subvencionará a cada municipio o entidad local menor que haya presentado la solicitud y, reúna los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la consideración de entidad beneficiaria, como máximo, con la cantidad de 4.150,00 euros.

En el supuesto, de que alguna de las máquinas relacionadas en el anexo 3, resultase subvencionada parcialmente, el municipio o entidad local menor deberá hacerse cargo del pago de la diferencia hasta el abono total de la factura, bien directamente o mediante la recepción de ayudas que pueda recibir de otras Administraciones, justificándose a esta Diputación conforme al anexo 7.

En consecuencia, la presentación de solicitudes para la adquisición de maquinaria relacionada en el anexo 3, que de forma individual o conjunta, superasen los 4.150,00 euros, implicará que el municipio o entidad local menor deberá hacerse cargo del pago de la diferencia hasta el abono total de las facturas, bien directamente o mediante la recepción de ayudas que pueda recibir de otras administraciones.

En el supuesto de que se aumente el crédito asignado a la presente convocatoria o se produzcan remanentes de crédito, se subvencionará nuevamente a cada municipio o entidad local menor que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la consideración de entidad beneficiaria, como máximo, con la cantidad de 4.150,00 euros, en función de la población de las entidades, ordenadas de menor a mayor población, y hasta agotar el crédito presupuestario. A tal efecto, únicamente se tendrán en cuenta la/s máquina/s identificadas por las entidades en el segundo cuadro del anexo 3 de las presentes bases.

La maquinaria a adquirir por los municipios y las entidades locales menores debe cumplir con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, donde entre otros aspectos, se regula la seguridad y salud, riesgos de su utilización, certificación, marcado de maquinaria, comercialización, su puesta en servicio, medidas particulares destinadas a las máquinas potencialmente peligrosas o la documentación técnica.

En concreto, la maquinaria a adquirir deberá cumplir con los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, así como, con las obligaciones de etiquetado con el marcado CE conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Directiva, el cual se deberá fijar en la máquina de manera visible, legible e indeleble.

BASE 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, los importes que los municipios y entidades locales menores destinen a la adquisición de maquinaria nueva o seminueva etiquetadas con el marcado CE que tenga una antigüedad máxima de 5 años.

En concreto, será subvencionable la adquisición de maquinaria nueva o seminueva que disponga de etiquetado con marcado CE, con una antigüedad máxima de 5 años, así como, los gastos de publicidad inherentes, dedicada a la conservación y mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal, como pueden ser, los compactadores vibratorios, rodillos, hormigoneras, autohormigoneras, cortadoras de pavimento, martillos percutores, pisadores compactadores, compresores, motosierras, cortacésped, cortasetos, sulfatadoras, desbrozadoras, sopladores-aspiradores, hidrolimpiadoras, motoazadas, dumpers, barredoras, biotrituradoras, vehículos multiservicio, excavadoras, plataformas elevadoras, máquinas telescópicas u otras de naturaleza similar.

Se subvencionará la maquinaria relacionada por cada municipio o entidad local menor en función del orden de preferencia indicado en el Anexo 3 hasta alcanzar como máximo la cantidad de 4.150,00 euros a subvencionar a cada municipio o entidad local menor.

En el supuesto, en el que alguna de las máquinas seleccionadas, únicamente resultase subvencionada parcialmente, el municipio o entidad local menor deberá hacerse cargo del pago de la diferencia hasta el abono total de la factura, bien directamente o mediante la recepción de ayudas que pueda recibir de otras administraciones, justificándose a esta Diputación el importe total de la factura.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se encuentren devengados y pagados en el periodo que abarca desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La adquisición de maquinaria nueva o seminueva, con una antigüedad máxima de 5 años, deberá llevarse a cabo directamente por los municipios y las entidades locales menores cumpliendo con las normas y criterios establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa reguladora en materia de contratación que hayan podido aprobar las respectivas entidades locales.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimientos de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes con las asignaciones realizadas, que elevará a la Comisión de Valoración junto al resto de documentación que integra el expediente.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente:
 - El Director del Área de Fomento o Funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:
 - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
 - La Directora del Área de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.
 - La Jefa del Servicio de Mantenimiento y Talleres o persona en quien delegue.
 - La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o persona en quien delegue.

- El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a del Área de Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en el oportuno acta, emitiéndose a continuación un informe de resultados de la Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión de valoración, y a la vista de lo acordado por la misma, formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará resolución y se publicará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios, identificación de la maquinaria e importes subvencionados a los municipios y entidades locales menores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios de la misma, en caso de necesitar un cambio en la maquinaria a adquirir como opción 1, podrán solicitar la modificación de la resolución siempre y cuando la nueva maquinaria se encuentre incluida entre las relacionadas en el anexo 3.

Dicha modificación estará sometida a los siguientes requisitos:

1. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de septiembre de 2022 y deberá realizarse presentando el anexo 5.
2. Procederá la solicitud por causas de fuerza mayor o necesidades imprevistas, que deberán ser debidamente motivadas y justificadas y que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
3. La modificación requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 1. Informe técnico del Área de Fomento.
 2. Informe de la Intervención Provincial (solo si implica modificación presupuestaria).
 3. Incoación y tramitación de la modificación de crédito correspondiente.
 4. Resolución por el que se concede la autorización para la ejecución de las actuaciones.
 5. Notificación al interesado de la misma.

BASE 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención de esta convocatoria será compatible con las ayudas o subvenciones que puedan percibir los beneficiarios de otras Administraciones o entidades privadas que tengan por finalidad la adquisición de la maquinaria subvencionada por Diputación, siempre y cuando que la financiación en su conjunto no supere el coste de la maquinaria a adquirir.

BASE 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP de Badajoz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

En el presente Plan, al objeto de que se puedan pagar las cantidades otorgadas en virtud de la correspondiente resolución, las entidades receptoras de subvención con cargo a este plan, deberán encontrarse antes de la percepción de la misma al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se acreditará mediante el informe que se emita al respecto por la Tesorería Provincial. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso, de que a partir de la Resolución de concesión de subvención, se genere una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el anexo 1 correspondiente a la solicitud.

La compensación prevista lo será entre débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con posibles subvenciones en especie.

En caso de no existir débito para compensar con importe líquido y exigible, se habilitará un plazo de 15 días para la puesta al corriente de la entidad, transcurrido el cual procederá acordar una revocación de la subvención que permitirá a la Diputación disponer del crédito para concedérselo a la entidad siguiente de entre aquellas que, cumpliendo los requisitos no resultaran beneficiarias, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

Los beneficiarios de la presente subvención, quedan excluidos expresamente de la obligación de la constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la base 6 la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la Subvención, anexo 7.
2. Fotografía de la maquinaria de la etiqueta con el marcado CE y el logo de Diputación, en formato digital, con la imagen corporativa del Plan de Maquinaria.
3. Acta de recepción o albarán firmado de la maquinaria recepcionada.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de adquisición y pago de la maquinaria

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 6) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 8, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá registrarse antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe propuesta de la dirección del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 - Notificación al interesado de la misma.

BASE 15.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

<http://fomento.dip-badajoz.es>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

BASE 16.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, se considerarán los siguientes indicadores de resultados, cuyas cifras habrán de presentarse mediante la cumplimentación del anexo 9:

- Número de solicitantes anuales.
- Número de concesiones anuales.
- Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
- Grado de ejecución presupuestaria.
- Procedimientos de reintegro.

BASE 17.- REINTEGRO O PÉRDIDA DEL DERECHO.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, al reintegro del importe subvencionado para la adquisición de maquinaria nueva o seminueva, con una antigüedad máxima de 5 años.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

BASE 18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos, se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del incumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro importe total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 0,5 % del importe concedido.
 - Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago de la maquinaria: Reintegro total de lo no acreditado

b) Respetto del incumplimiento de otras obligaciones:

- No cumplir con la obligación de que la maquinaria adquirida se encuentre etiquetada con el marcado CE conforme a la normativa que establece la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006: Reintegro del importe total de la/s maquina/s que incumpla/n.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa del logo de Diputación adherido a la maquinaria: 0,5% del importe subvencionado por cada máquina que lo incumpla.
- Según el tiempo de permanencia del bien al destino para el que se concedió:
 - Menos del 50% del tiempo obligado: Reintegro total por importe del elemento subvencionado.
 - Entre el 50% y el 90% del tiempo obligado: Reintegro parcial del importe del elemento subvencionado por el tiempo incumplido.
 - No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
 - Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban devolver o reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

BASE 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases objeto de estudio, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvención (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Identificación de maquinaria a subvencionar (anexo 3).
4. Declaración responsable de la prestación del servicio de forma directa por personal del propio Ayuntamiento (anexo 4).
5. Solicitud de modificación del objeto de las actuaciones (anexo 5).
6. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 6).
7. Certificado de justificación de la subvención (anexo 7).
8. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 8).
9. Indicadores de Resultado y actividad (anexo 9).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 202_ de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para el mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras a realizar directamente por el personal del propio Ayuntamiento.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a destinar los bienes que se adquieran a los servicios municipales de mantenimiento indicados en el párrafo anterior.

3. Que, en caso de no estar al corriente con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.

4. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Identificación de la maquinaria seleccionada. Anexo 3 y, copia del/los presupuesto/s que soportan los importes de las máquinas cuya subvención se solicita.
- Declaración responsable de la prestación del servicio de forma directa por personal del propio Ayuntamiento. Anexo 4.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- Bases de ejecución de Presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz, J. Enrique Vión Pérez. Área de Presidencia y Relaciones Institucionales. Tfno.- 924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____, de _____, de 202_.

El/La Alcalde/sa:

Fdo.: _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____ con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____

Declara que esta entidad local no está incurso en ninguna de las siguientes situaciones que impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria:

- a) Haber sido mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En _____ a _____ de _____ de 202_.

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN MAQUINARIA A SUBVENCIONAR.

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria que cumpla la normativa en materia de seguridad y salud, a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, a continuación procede a identificar la maquinaria e importes sobre la que solicita subvención:

Número	Descripción maquinaria	Importe €
1		
2		
3		
4		

Conforme a lo estipulado en la base 9 "en el supuesto de que se aumente el crédito asignado a la presente convocatoria o se produzcan remanentes de crédito, se subvencionará nuevamente a cada municipio o entidad local menor que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la consideración de entidad beneficiaria, como máximo, con la cantidad de 4.150,00 euros, en función de la población de las entidades, ordenadas de menor a mayor población, y hasta agotar el crédito presupuestario. A tal efecto, únicamente se tendrán en cuenta la/s máquina/s identificadas por las entidades en el segundo cuadro del anexo 3 de las presentes bases."

Conforme a la base 11: "una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios de la misma, en caso de necesitar un cambio en la maquinaria a adquirir como opción 1, podrán solicitar la modificación de la resolución siempre y cuando la nueva maquinaria se encuentre incluida entre las relacionadas en el anexo 3".

Por tanto, en relación a lo señalado en las bases 9 y 11, únicamente se tendrán en cuenta la/s máquina/s identificadas por las entidades en el cuadro que figura a continuación.

Número	Descripción maquinaria	Importe €
1		
2		
3		
4		
Total		

En _____ a _____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

Notas:

- 1.- Se subvencionará la maquinaria relacionada en el primer cuadro del presente anexo hasta alcanzar, como máximo, la cantidad de 4.150,00 euros.
- 2- En el supuesto que en cualquiera de los cuadros del presente anexo, se relacionase maquinaria, que de forma individual o conjunta, superase la cantidad de 4.150,00 euros el municipio o entidad local menor deberá hacerse cargo del pago de la diferencia hasta el abono total de la/s factura/s, bien directamente o mediante la recepción de ayudas que pueda recibir de otras Administraciones.
- 3.- Al presente anexo debe/n adjuntarse una copia del/los presupuesto/s que soporte/n el/los referido/s importe/s.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMA GESTIÓN

D./D.^a _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____

Declara que esta entidad local presta el servicio de mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal de forma directa con personal del propio Ayuntamiento.

En _____ a _____ de 202__

El/la Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria nueva o seminueva ofrecida a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz,

Solicita, en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 11.4 de la convocatoria, se modifique el objeto de la misma por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias (procederá esta modificación solo en caso de causas de fuerza mayor o necesidades imprevistas, debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia por parte del solicitante).

Motivación de la modificación:

La maquinaria que fue concedida mediante resolución de la Diputación de Badajoz fue la siguiente: _____, necesitando este ayuntamiento, por los motivos indicados más arriba, que dicha resolución sea modificada, con el fin de que se subvencione la maquinaria denominada _____ la cual consta entre la relacionada por este ayuntamiento en el Anexo 3 de las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 202__

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 6

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria nueva o seminueva ofrecida a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____ al objeto de llevar el adecuado mantenimiento de zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal: que se corresponde con la/s actuación/es número ___/___/20__ y número ___/___/20__ denominada/s: _____ adjuntándose la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento objeto de la Subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de

- acuerdo al anexo 7.
2. Acta de recepción o albarán conformado por el Ayuntamiento de la maquinaria recibida.
 3. Fotografía maquinaria/s con la etiqueta con el marcado CE y el logo Diputación adherido.
 4. Anexo 9 indicadores de resultado y actividad.

En _____ a _____ de _____ de 202_____

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la adquisición de maquinaria nueva o seminueva, que cumpla la normativa en materia de Seguridad y Salud, para el adecuado mantenimiento de las zonas verdes, viales y otras infraestructuras de titularidad municipal denominada/s _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO:

Que los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Capítulo	Denominación	Aportación Diputación	Aportación municipal	Aportación otras instituciones	Presupuesto total

Asimismo, se indica que la maquinaria ha sido adquirida y recibida, lo que se acredita con la oportuno acta de recepción o albarán firmado y, que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (31/12/22) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Se han cumplido todos los requisitos o condiciones, así, como la realización de la actividad conforme a lo estipulado en la base 8

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Que la maquinaria ha sido adquirida conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y recepcionadas por la entidad y se encuentra destinada al uso previsto.

Que la maquinaria adquirida cumple con la normativa en materia de Seguridad y Salud y, que la misma se encuentra etiquetada siguiendo las instrucciones de marcado CE establecidas por la Directiva

2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y que tiene una antigüedad máxima de 5 años, que tiene adherido el logo de Diputación facilitado al efecto junto a la indicación de "Trabajo seguro".

En _____ a ____ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

Vº Bº El/la Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 8

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria que cumpla la normativa en materia de Seguridad y Salud, a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ denominada: _____

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base nº 14 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____, a _____, de _____, de 202_.

El/la Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 9

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

Número de solicitantes anuales.	
Número de concesiones anuales.	
Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.	
Grado de ejecución presupuestaria.	
Procedimientos de reintegro.	

En _____ a ____ de _____ de 20

El Alcalde/sa

Fdo: _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop